

forman la corporacion municipal de esta Villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º jurisperito, y habiendose declarado abierta la sesion, la C.ª dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. A continuacion desmintio el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior y que por consiguiente el dia 3 del corriente se habia dirigido al Superior Gobierno del Estado oficialmente solicitando permiso para las fiestas del 29 de junio proximo entrante, como lo habia determinado esta Corporacion en el acuerdo anterior, y que esperaba la contestacion del Superior para dar cuenta con ella. En seguida la Comision de Obra Publica manifestó al Ayuntamiento, haber comprado para proseguir los trabajos de la Catedral, las maderas y algunos sillares, y que, en algo faltaban de estos materiales debia ser por lo regular calculaba que lo podia en conocimiento de la Corporacion para lo que tuviera a bien disponer. El Ayuntamiento manifestó quedar enterado de ello; pero que no se podia emprender los trabajos en la obra, porque faltaban las maderas y hasta que se comparan, entonces se emprenderian los trabajos en la indicada obra. Y no teniendo otro asunto para tratar en el presente acuerdo se levantó la sesion, á la que asistieron todos los miembros que forman la corporacion municipal, levantandose la presente acta para la debida constancia: doy fe

*[Firma]*

*[Firma]*

Decidatis Pro Regis

Ante mi

*[Firma]*

Edmundo Pocho

*[Firma]*

*[Firma]*

Acion. 10. Sesion ordinaria del dia 22 de Abril de 1901  
A la hora de reglamento, reunidos los Sr. Regidores que forman la corporacion municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º jurisperito y habiendose declarado abierta la sesion, la C.ª dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta al Ayuntamiento haber

recibido del Superior Gobierno del Estado, el of. n.º 6996 fecha 10 del corriente, en el que se dice conceder licencia al Primer Jefe Jefe del Estado, a esta Corporación Municipal, para celebrar una temporada de fiestas el 29 de junio del corriente año, tan solamente con la restricción de que esta autoridad dicte en estas medidas fuese oportunas, a fin de que, durante aquella temporada, no se altere el orden público, ni se permitan juegos o demostraciones prohibidas por la ley. El Ayuntamiento dispone, se manden publicar los avisos de la ferial y si hubiere alguna Empraga que desee contratarla, comisionan para que la remite al mejor portor, al mismo Sr. Presidente y de ello dicar cuenta oportunamente. A continuación el Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento haber recibido de la Sra. del Superior Govno del Estado la circular n.º 68 fecha 18 del corriente, y con ella 1. 2.º. boletos para las elecciones de Diputados al H. Congreso del Estado y Jueces de Letras de las secciones judiciales del mismo que respectivamente deberán verificarse en los dias 2 y 9 del presente mes de junio, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley electoral vigente de la cual se le acompañaron tambien cinco ejemplares. El Ayuntamiento dispone se obriegue lo dispuesto en dicha circular para que esas elecciones se verifiquen en los dias, en ella determinados, previene que el territorio se divida en tres secciones nominadas 1.ª 2.ª y 3.ª, y que la primera se forme de la Zona, titulos de San Maria y hacia el Oriente hasta el Arroyo Hondo division de San Jeronimo y luego hacia el Sur hasta salir a las comarcas, toda la parte de poblacion que separa al rumbo Poniente el Callejon que baja por la casa de Don Amado Areola y Azala, en empadronador el C. Florencio Davila, boletero el C. Juan Saldaña y Carillero el C. Alfo de Verastegui; que la segunda seccion se forme desde el Callejon antes citado el Callejon de medio llamado de Siller, en empadronador C. Maximino Verastegui, boletero Juan Carbillo y Carillero Pedro C. Azala y que la Tercera se forme desde el estado Callejon de Siller, por el mismo rumbo Oriente hasta San Agustin, Carizalizo y la Decima, en empadronador el C. Geo. Mateo Siller, boletero C. Modesto Forriño y Carillero C. Eduardo Gomez; encomendando a la Sra. formar los modelos de los Padrones para que se remitan a los empadronadores para que los lleven a su debido tiempo, a efectos de que las elecciones se pue-

figuran en su debido tiempo. Como teniendo otros asuntos para tratarlos en el presente acuerdo, se levantó la sesión a la que asistieron todos los señores que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

J. Morales  
D. Medina  
Eduardo Bola

Ante mí

M. Castegui  
Jun.

Nº 11.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo de 1901

A la hora de reglamento, reunidos los Sres. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la Sra. dio cuenta con la anterior y en discusión fue aprobada. A continuación el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo que precede. En seguida, el mismo Sr. Presidente dio cuenta con los Padrones que en trechos los Comisionados nombrados en la sesión anterior para formarlos, cuyos padrones se mandaron reconocer en el mismo acto, por la Comisión de Estadística; y esta Comisión al devolver dichos Padrones sometió a la deliberación del ayto. los bases siguientes: Primera. Son de aprobarse los Padrones levantados por los Sres. florencio Bivilla, Mariano Castegui y Srta. Siller, empadronados respectivamente de la 1.ª, 2.ª y 3.ª secciones de este Municipio. Segunda. Demóstrase dichos Padrones a esta Corporación para los fines que fueran convinientes. Tercera. En vista de tal dictamen aprueba dichos Padrones y dispone: que con el número de boletas respectivos a cada uno de esos Padrones, se comitan oficialmente a los Sr. Boleteros respectivamente para que las lleven conforme al modelo, que tambien se les acompaña y las devuelvan concluidas que fueren, para mandadas repartir oportunamente entre los Sr. que tenga que ha